



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0290

Es del caso emitir la decisión de instancia y para ello, se considera:

Mediante auto de 3 de agosto pasado, el Despacho señaló que el derecho de cada comunero sobre el fundo, objeto de visión, equivale a \$71.250.000 (archivo 33).

Y atendiendo la petición del encartado SILVIO ROJAS BAQUERO, de acogerse a la figura del artículo 414 del C.G.P., esta Judicatura le advirtió que debía consignar la suma antedicha, carga que fue satisfecha por el interesado, tal como consta en el informe de títulos visto en el archivo 36, aspecto que fue ratificado por el extremo activo (archivo 38).

Así las cosas, dado que el aludido demandado dio estricto cumplimiento a la orden impartida, habrá de aplicarse la consecuencia procesal establecida al final del inciso 2° del reseñado canon 414 del estatuto adjetivo para eventos como este, a saber, proferir el fallo de rigor.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a favor del codueño **SILVIO ROJAS BAQUERO** la cuota parte de propiedad de la reclamante **MIRIAM ROCÍO PARRA CUARTAS** respecto del predio de matrícula **50C-1239416** de la O.R.I.P. de Bogotá.

SEGUNDO: OFICIAR a la O.R.I.P. de Bogotá, para que realice la anotación correspondiente en el citado folio de matrícula, conforme a lo dispuesto en el numeral precedente.

TERCERO: ENTREGAR a la gestora **MIRIAM ROCÍO PARRA CUARTAS** el título consignado por cuenta de este pleito, por valor de \$71.250.000.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite. **Librense** los oficios pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma
fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP